

**RESPUESTA A ACLARACIONES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN No. 612
OPERADOR LOGÍSTICO**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUINTA GENERACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>En el numeral 3.4.1.2. "Realización de actividades y/o eventos" de los Términos de Referencia, La Fiduciaria estableció que las certificaciones de los contratos ejecutados deben tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, por lo que se había solicitado a la entidad que se ampliara este término, permitiendo que tuvieran una fecha de expedición desde la culminación del respectivo contrato hasta la fecha del cierre del presente proceso, ya que las certificaciones contractuales de experiencia no tienen una fecha de vigencia, es decir, una vez expedidas no tienen un tiempo límite de su validez, por cuanto la experiencia adquirida por el proponente no se vence.</p> <p>Al respecto, La Fiduciaria en documento de respuesta a observaciones publicado el día 30 de abril de 2020 indicó que aceptaba la observación y que se modificaba el requisito, permitiendo que los certificados de experiencia hubieran sido expedidos dentro de los últimos cinco (5) años, no obstante, tal requisito no se modificó mediante Adenda.</p> <p>últimos tres (3) años".</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que se permita en este proceso que las Certificaciones para acreditar la experiencia, tanto la habilitante como la adicional, puedan tener una fecha de expedición desde la culminación del respectivo contrato hasta la fecha del cierre del presente proceso, siempre y cuando estén dentro de los últimos tres (3) años.</p> <p>Es necesario que todas las modificaciones a los Términos de Referencia se realicen mediante Adenda, y considerando que en la Adenda N° 1 no se incluyó este aspecto que fue aceptado por la entidad y que reviste gran importancia para la construcción de la propuesta, solicitamos de manera atenta y respetuosa que la entidad expida otra Adenda realizando la modificación pertinente.</p>	<p>Estas modificaciones se encuentran plasmadas en las adendas 1 y 2,, tanto los 5 años de la prestación de los servicios y en la adenda 2 que las certificaciones expedidas 12 meses atrás serían válidas.</p>
2	<p>En la Adenda N° 1 se modificaron los servicios que deben incluir las Alianzas Adicionales contempladas en el numeral 4.2.1. "Experiencia (25 puntos)", quedando de la siguiente manera: "Los proponentes deberán presentar máximo cinco (5) certificaciones de su experiencia adicionales a las solicitadas como requisitos habilitantes en la realización de eventos a nivel nacional, en los cuales hayan prestado los siguientes servicios en el mismo evento: gestión y alquiler de espacios, transporte Alimentos & Bebidas y personal de apoyo e información general a los asistentes. Adicionalmente, también podrá haber prestado los siguientes servicios: Reservas hoteleras y servicios de alojamiento, traducción simultánea, coordinación de servicios. Cada certificación debe corresponder a un evento de mínimo con quinientos (500) asistentes. Las certificaciones para ser válidas dentro de la evaluación deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 3.4.1.2.1 y las notas que lo complementan" (Subrayas por fuera del texto original)</p> <p>Se resalta que existe una contradicción en el requisito puntuable, pues en la parte final dice que "Las certificaciones para ser válidas dentro de la evaluación deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 3.4.1.2.1", pero dentro de los servicios que se relacionan como obligatorios en el mismo texto del requisito puntuable se incluye el servicio de "personal de apoyo e información general a los asistentes", que es un servicio diferente a los contemplados en las certificaciones habilitantes, pues para la experiencia habilitante sólo se debe acreditar el servicio de "personal de apoyo" sin necesidad de que diga "e información general a los asistentes", como se muestra a continuación en la Adenda N° 1:</p> <p>"3.4.1.2.1. Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre de la presente oferta, con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la realización de eventos a nivel nacional, en los cuales hayan prestado en el mismo evento como mínimo los siguientes servicios: gestión y alquiler de áreas, transporte, Alimentos & Bebidas y personal de apoyo. Adicionalmente, también podrá haber prestado los siguientes servicios: reservas hoteleras, traducción simultánea o traducción simultánea con lenguaje de señas, coordinación de servicios. Cada certificación debe corresponder a un evento de mínimo quinientos (500) asistentes." (Subrayas por fuera del texto original)</p> <p>Por lo anterior, y con el fin de tener una regla clara, objetiva y determinada para la asignación de puntaje, que no admita diferentes interpretaciones por contener contradicciones, solicitamos a la entidad eliminar del numeral 4.2.1. "Experiencia (25 puntos)" del los Términos de Referencia las palabras "e información general a los asistentes", de tal manera que se exija sólo el servicio de personal de apoyo, tal y como se pide en el requisito habilitante.</p> <p>Además, el personal de apoyo logístico dentro de sus funciones siempre tiene incluida la labor de brindar orientación e información general a los asistentes, y por ser una actividad tan obvia dentro de su quehacer, normalmente las certificaciones contractuales no lo dicen con ese nivel de detalle, ya que se entienden incluidas tales funciones en el cargo de personal de apoyo, por lo que adicional a la existencia de contradicciones en su redacción, si se deja el requisito puntuable de la manera en que está actualmente, se estaría limitando la participación y la pluralidad de oferentes en este proceso de selección.</p> <p>Así las cosas, solicitamos de manera atenta y respetuosa que la entidad expida otra Adenda realizando la modificación pertinente, la cual es completamente necesaria para aclarar las contradicciones de los Términos de Referencia y establecer criterios claros en virtud del principio de selección objetiva.</p>	<p>Esto se ajustó mediante adenda No. 2</p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOGYCO SAS		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Solicitamos a ustedes eliminación en el numeral 3.4.1.2.,3.4.1.2.2. y 4.2.1 donde solicitan fecha de expedición (no mayor a 12 meses) de las certificaciones de experiencia tanto habilitante como adicional.</p> <p>Pues bien, ya que que la experiencia a acreditar es durante los últimos cinco (5) años la condición de la viñeta de fecha de expedición señalada se hace innecesaria ya que los oferentes obtienen sus certificados al finalizar la prestación de los servicios, así que la expedición es superior a los 12 meses.</p> <p>Adicional a lo anterior, conforme las nuevas medidas sociales de aislamiento y cambios de las Entidades y organizaciones, el trámite para la actualización de fecha se ve como un limitante para los oferentes, por lo tanto, solicitamos la eliminación de la viñeta y se tengan en cuenta las condiciones y características realmente relevantes en la experiencia que deben demostrar los oferentes.</p>	<p>En caso de no tener la certificación, esta puede ser reemplazada según se indica en el numeral 3. 4.1.2. en la NOTA 6 NUMERAL 1 , así: La certificación del contrato ejecutado puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.</p>
2	<p>Solicitamos aclarar si a partir de la fila 57 se refieren al valor de la interpretación en ingles + valor de los equipos de traducción o requieren "solamente el valor de los equipos", debido a que el valor de la interpretación para cada idioma varía de acuerdo con el mismo. Es decir, interpretación en inglés + equipos es diferente a interpretación en francés + equipos.</p> <p>Lo anterior, en miras de garantizar la transparencia del proceso y una pluralidad de oferentes.</p>	<p>El valor de traductores es independiente al valor de equipos requeridos.</p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN MUÑOZ		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Requerimos a ustedes eliminación de la fecha de expedición de certificados de experiencia, puesto que actualmente contamos con los certificados que se emiten y expiden terminado el contrato por lo que si tengo un contrato del 2016 tendrá fecha de ese año, y así sucesivamente por lo que limita nuestra participación por este factor no relevante para mediar la capacidad operacional.</p>	<p>En caso de no tener la certificación, esta puede ser reemplazada según se indica en el numeral 3. 4.1.2. en la NOTA 6 NUMERAL 1 , así: La certificación del contrato ejecutado puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.</p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EXPLORA TRAVEL SAS		
No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Atentamente, solicitamos respetuosamente quitar o modificar la condición de la expedición de los certificados de experiencia a soportar; según lo establecido y señalado en los Términos de Referencia y adendas, ya que la solicitud de actualización de certificados ejecutados hace 5 años tomara tiempo que excede el plazo de cierre, pues las Entidades cuentan con mecanismos y tiempos de respuesta que son superiores a los 15 días hábiles, por lo que esta fecha a nuestra consideración y dada la experiencia en el mercado no es una fecha relevante para experiencia más allá de la información realmente importante para acreditar las capacidades e idoneidad de los oferentes, tales como objeto, fecha de inicio y fin, valor ejecutado, actividades y servicios prestados los cuales si van acorde al objeto de la presente contratación.</p>	<p>En caso de no tener la certificación, esta puede ser reemplazada según se indica en el numeral 3. 4.1.2. en la NOTA 6 NUMERAL 1 , así: La certificación del contrato ejecutado puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.</p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR **ASESORES EN LICITACIONES**

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Requerimos a ustedes eliminación de la viñeta donde solicitan fecha de expedición (no mayor a 12 meses) en certificado para los numerales 3.4.1.2.,3.4.1.2.2. y 4.2.1 de experiencia habilitante y adicional, pues esta condición obligaría a la actualización de todos los certificados a adjuntar siendo una tarea dispendiosa y demorada tanto por los protocolos de expedición internos de las Entidades como las nuevas medidas de aislamiento en el país.	En caso de no tener la certificación, esta puede ser reemplazada según se indica en el numeral 3. 4.1.2. en la NOTA 6 NUMERAL 1 , así: La certificación del contrato ejecutado puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.